



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 0183 - GADMLA - 2018

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante oficio N° 336-AJ-GADMLA-2018 del señor Procurador Síndico, en la parte fundamental de su criterio jurídico lo fundamental de la siguiente manera: .../... De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios e Instrumentos que Comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, Gestión de Sindicatura sugiere que el Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde la transferencia gratuita de los dos vehículos tipo ambulancia a la DIRECCION DISTRITAL 21D02-LAGO AGRIO-SALUD, conforme lo dispone el numeral 7 del Art. 28 de la LEY PARA PLANIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL AMAZONICA, que reza: **Salud**. El Sistema Nacional de Salud considerará las condiciones especiales de la Circunscripción y los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: **7. Los gobiernos autónomos descentralizados, previa autorización de la institución competente del Estado Central, podrán construir y mantener infraestructura y dotar de equipamiento al sistema de salud;** y, a lo indicado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que prescribe: **“Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.;


Que, en el **sexto punto** del orden del día, de la sesión ordinaria, del **doce de octubre del dos mil dieciocho**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del oficio N° 336-AJ-GADMLA-2018 del señor Procurador Síndico, sobre autorización al señor Alcalde del GADMLA, la transferencia gratuita de los dos vehículos tipo ambulancia a la Dirección Distrital 21D02- LAGO AGRIO -SALUD;**

Que, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **mayoría**,

RESUELVEN:

Acoger el criterio jurídico del señor Procurador Síndico, sobre autorizar al señor Alcalde del GADMLA, la transferencia gratuita de los dos vehículos tipo ambulancia a la Dirección Distrital 21D02-LAGO AGRIO-SALUD, y debe ser exclusivo el servicio de ambulancia para el cantón Lago Agrio.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja octubre 12, 2018


~~Dr. Benjamín Granda Sacapi~~
SECRETARIO GENERAL

